

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE POPAYAN**

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación 2022-031 -00  
Demandante: COSMITET LTDA  
Demandado: ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC-EPS-

Ha venido a despacho el presente proceso EJECUTIVO adelantado por COSMITET LTDA por intermedio de apoderada judicial DRA. ALEJANDRA DEVIA PEDROZA, contra ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC –EPS, al encontrarse vencido el termino de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 en armonía con el artículo 442 del C.G.P., en virtud de la formulación de excepciones de mérito que fueran remitidas a nuestro correo institucional dentro del término previsto para ello. En consecuencia, se

**DISPONE:**

De las Excepciones de Merito que ha presentado la Dra. LUCELY PALECHOR HORMIGA con T.P. 223.236 del Consejo Superior de la Judicatura , Correo electrónico: [coordinacionjuridica@aicsalud.org.co](mailto:coordinacionjuridica@aicsalud.org.co) como apoderada judicial de la entidad demandada. Córrese traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

TENER a la Dra. LUCELY PALECHOR HORMIGA como apoderada judicial, portadora de la T.P. 99-304 del C.S.J., correo electrónico, [coordinacionjuridica@aicsalud.org.co](mailto:coordinacionjuridica@aicsalud.org.co) en virtud del poder a ella conferido. Por la representante legal de la entidad demandada Dra. LESVY BEVERLY YONDA NACHE Reconocer personería para actuar

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

La Juez

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**Pili**